

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 54

LUNES 4 DE MARZO DE 1946

Franquos concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . .	1'00	»	
Id. de id. id. de dos años anteriores. . .	1'50	»	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .	2'00	»	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 27 de Febrero de 1946

AÑO XI NUM. 58

Núm. 821

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Las vacantes de Secretaría de Administración Local de 1.ª categoría que resultaron desiertas en el concurso anterior sumadas a las que posteriormente se han producido, a consecuencia unas de los desplazamientos verificados por los funcionarios que obtuvieron nombramiento, otras por la no posesión dentro del plazo reglamentario de parte de ese mismo personal nombrado y otras a causa de jubilaciones de funcionarios, etc., constituye en la actualidad un número importante que aconseja la celebración de un nuevo concurso.

La experiencia de los anteriores ha obligado a sustituir las copias de la documentación original que a cada concursante se exigía por ficha comprensiva de todos y cada uno de los extremos esenciales que en tal documentación se consigna, con lo que se da sencillez al procedimiento facilitándose de concurso la labor de los interesados, las de las Corporaciones al informar y la de este Centro directivo al resolver.

En su virtud esta Dirección General de conformidad con las normas establecidas en la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se tiene por convocado concurso para la provisión, en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo.—Tendrán derecho a los mar parte en este concurso todos los que figuran incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, totalizado en 31 de Diciembre de 1943 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 112 de 21 de Abril de 1944 y todos los que tengan asimismo derecho a figurar en dicho Escalafón dentro del plazo señalado para la presentación de documentos y no se hallen incapacitados para el ejercicio del cargo.

Tercero.—Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas expresando en este último caso el orden de preferencia entre las mismas.

Cuarto.—Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia (cuyo modelo se inserta) dirigida al Director general de Administración Local en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En ellas se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten por el orden de preferencia con que se deseen y se reseñarán, tanto los documentos que acompañen a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente que dejan de aportarse por haber sido presentados en anteriores concursos o para justificar servicios asignados en el Escalafón definitivo.

Quinto.—Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Tantas fichas en cartulina conforme al modelo que se inserta del tamaño 24 por 17 cm. como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha que quedará en el Negociado respectivo y al reverso de la misma se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados por el orden de preferencia que señalen en la instancia e indicando también la provincia a que pertenece.

En todas las demás fichas han de consignarse los datos que se pidan y cualquier omisión o inexactitud en los mismos puede motivar la exclusión del concurso independientemente de otra clase responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad.

b) Documentos originales competentemente expedidos y legítimamente autorizados que acrediten los datos de la ficha referente a edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de idem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia de aquellos que se aportaron, bien para justificar servicios en el Escalafón o bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales de presentación inexcusable.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos (igualmente deberá reproducirse, aunque obre en alguno de los concursos procedentes).

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección Primera de esta Dirección General la cantidad de 25 pesetas que en concepto de derechos determina la Orden de 4 de Diciembre de 1940.

Los solicitantes a quienes alcancen los beneficios del artículo 1.º apartado a), del Decreto de 16 de Octubre de 1941, que no hubiesen tomado parte en el concurso anterior, deberán presentar, además de la documentación enumerada, la que acredite concurren en ellos las siguientes circunstancias: Ser licenciado en Derecho; idem de la Escuela de Administración Pública, de la Generalidad; haber ejercido el cargo de Secretario en propiedad o interinamente durante más de seis meses antes del 18 de Julio de 1936 o en el período comprendido desde la terminación de la Guerra de Liberación hasta el 16 de Octubre de 1941.

Sexto.—A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a

informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha o dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

Séptimo.—Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

Octavo.—El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

Noveno.—La no posesión dentro del plazo reglamentario o de la prórroga del mismo que en su caso se conceda, implica igualmente la renuncia a la plaza adjudicada.

El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

Décimo.—Los que resulten nombrados no podrán solicitar en propiedad ni interinamente plaza distinta de la que se les adjudique en este concurso, hasta que transcurran dos años, a contar de la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—El concursante que renuncie dos veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la terecra renuncia.

Deudécimo.—Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid 22 de Febrero de 1946.—El Director general, José F. Hernández.

MODELO DE INSTANCIA

Póliza
de
1'50 ptas.

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle de....., número....., de..... años de edad, provisto de cédula personal núm....., clase....., expedida en..... el día..... de..... de 194....., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de..... de..... del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes, reseñados al dorso:

- Número con que figura en el Escalafón.....
- Poseer los Títulos..... (Académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.)
- Como méritos de calidad alega ser..... (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, cruces, medallas, recompensas, familia numerosa, etc.)
- Su situación actual es..... (Titular, interino o accidental de....., provincia de....., o en expectación de destino.)
- Tiene los siguientes méritos especiales en relación de la Administración Local..... (Trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.)
- Fallo recaído en su expediente de depuración..... (Admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta o si se halla pendiente de resolución.)

SUPLICA a V. I. que se digne tenerle por admitido al presente concurso, y previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

-, provincia de.....
-, provincia de.....
-, provincia de.....
- Etc.

(Fecha y firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

(Anverso para todas las fichas)

Ficha para el concurso de Secretarios de Administración Local de primera categoría convocado por Orden de 22 de Febrero de 1946

Para la vacante de.....
Provincia de.....

(Nombre)	(Apellidos)
Núm. del Escalafón.....	
Títulos.....	
Méritos de calidad.....	
Oposiciones ganadas.....	
Destino y situación actual.....	
Otros méritos.....	
Nota desfavorable.....	
Ha sido depurado..... (con sanción o sin ella) por..... (Corporación o Centro que lo hiciera) en..... (fecha).	
Fecha de nacimiento: día..... mes..... año.....	
Forma de ingreso en el Cuerpo y fecha.....	
Aptitud.....	
..... de..... de 1945.	

(Reverso de todas las fichas, excepto para la que se quedará en el Negociado).

SERVICIOS PRESTADOS COMO SECRETARIO A PARTIR DE
1.º DE ENERO DE 1934

(1)

..... de..... provincia de.....
desde..... hasta..... de.....
provincia de..... desde..... hasta.....
..... de..... provincia de.....

(1) Interino o propietario, según los casos.

Relación de vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría a que se refiere la Orden que antecede.

Provincia de Albacete
Ayuntamiento de: Yeste, 10.000 psetas.

Provincia de Almería
Ayuntamiento de: Albox, 10.000.
Adra, 10.000.
Cuevas de Almanzora, 10.000.
Níjar, 10.000.

Provincia de Badajoz
Ayuntamiento de: Azuaga, 11.000.
Badajoz, 14.500.
Barcarrota, 9.000.
Campanario, 10.000.
Fuente de Cantos, 10.000.
Fuente del Maestre, 9.000.
Granja de Torrehermosa, 9.000.
Guareña, 9.000.
San Vicente de Alcántara, 11.000.
Zalamea de la Serena, 10.000.

Provincia de Baleares
Diputación de: Palma de Mallorca, 20.000.

Provincia de Burgos
Ayuntamiento de: Aranda de Duero, 11.700.

Provincia de Cáceres
Ayuntamiento de: Miajadas, 10.800.

Provincia de Cádiz
Ayuntamiento de: Alcalá de los Gazules, 10.000.
Conil, 9.000.
Rota, 10.000.
San Fernando, 16.000.
San Roque, 13.700.
Tarifa, 10.000.
Villamartín, 9.000.

Provincia de Castellón
Ayuntamiento de: Vinaroz, 9.000.

Provincia de Ciudad Real
Ayuntamiento de: Ciudad Real, 13.500.
Infantes, 10.000.

Provincia de Córdoba
Ayuntamiento de: Baena, 12.000.
Belalcázar, 11.000.
Báñez, 10.000.
Córdoba, 25.000.
Espejo, 11.500.
Hinojosa del Duque, 11.00.
Rute, 11.000.

Provincia de La Coruña
Ayuntamiento de: Abegondo, 9.000.
Carballo, 11.000.
Carnota, 9.000.
Caristanco, 9.000.
El Pino, 9.000.
Puentedume, 9.000.
Rianjo, 10.000.
Son, 10.000.
Valdoviño, 9.000.

Provincia de Granada
Ayuntamiento de: Zújar, 9.600.

Provincia de Guipúzcoa
Ayuntamiento de: Axcoitia, 9.000.

Provincia de Huelva
Ayuntamiento de: Bollullos del Condado, 13.500.
Calañas, 10.000.
Diputación de: Huelva, 17.500.
Ayuntamiento de: Lepe, 10.00.
Minas de Riotinto, 10.000.
Nerva, 10.000.

Provincia de Jaén
Ayuntamiento de: Beas de Segura, 11.000.
Castillo de Locubín, 9.000.
Mancha Real, 9.000.
Quesada, 10.000.
Porcuna, 10.000.
Santiago de la Espada, 9.000.

Provincia de Lugo
Ayuntamiento de: Castro del Rey, 9.000.

Corgo, 9.000.
Fonsagrada, 11.000.
Neira de Jusá, 9.000.
Pastoriza, 9.000.
Taboada, 9.000.

Provincia de Málaga
Ayuntamiento de: Alhaurín el Grande, 12.000.
Almagá, 9.000.
Archidona, 10.000.
Málaga, 31.000.
Marbella, 9.000.

Provincia de Murcia
Ayuntamiento de: Abanilla, 9.000.
Bullas, 9.000.
Fuente Alamo, 9.000.
Mazarrón, 10.000.
Molina de Segura, 10.000.
Moratalla, 11.000.
Torrepacheco, 9.000.
Totana, 10.000.

Provincia de Orense
Ayuntamiento de: Nogueira de Ramuín, 9.000.

Provincia de Oviedo
Ayuntamiento de: Allande, 9.000.
Aller, 12.000.
Colunga, 9.000.
Laviana, 10.000.
Luarca, 12.000.
Miranda, 9.000.

Provincia de Las Palmas
Ayuntamiento de: Gáldar, 10.000.
Guía, 9.000.
San Bartolomé de Tirajana, 10.000.
Terol, 9.000.

Provincia de Pontevedra
Ayuntamiento de: Caldas de Reyes, 12.000.
Cambados, 9.000.
Carbia (Cruces), 10.000.
Cobelo, 9.000.
Cotovard, 9.000.
Rodeiro, 9.000.
Provincia de Santa Cruz de Tenerife
Ayuntamiento de: Cabildo Insular de La Gomera, 9.000.
Cabildo Insular de Hierro, 9.000.
Cabildo Insular de Tacoronte, 10.000.

Provincia de Sevilla
Ayuntamiento de: Fuentes de Andalucía, 10.000.
Mairena del Alcor, 9.000.
Montellano, 9.000.
Paradas, 9.000.
Villanueva del Río, 9.000.

Provincia de Toledo
Ayuntamiento de: Consuegra, 9.000.
Madridejos, 10.000.

Provincia de Zamora
Ayuntamiento de: Toro, 9.000.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 836

Siendo varias las instancias que se han recibido en este Gobierno Civil solicitando examen de aptitud técnico práctico para la obtención del carnet de Operador cinematográfico, indispensable para el ejercicio de la profesión en locales públicos, se hace saber por medio de la presente para que llegue a conocimiento de aquellas personas que puedan interesarle, que el día 20 de Abril del corriente año, en el local que oportunamente se designará en esta capital, se reunirá el Tribunal que previene la Orden del 1.º de Julio 1935 (Gaceta del 5 del mismo mes y año) para que ante él puedan actuar los aspirantes.

rantes a la obtención del aludido carnet.

Las instancias solicitando ser examinados, se dirigirán al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, reintegradas con póliza de 1.50 pesetas dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes saber leer y escribir, ser mayores de 18 años, acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y no padecer defectos físicos incompatibles con la profesión mediante los correspondientes certificados que acompañarán a su instancia; comprometiéndose además a satisfacer a prorroga con los otros aspirantes que tomen parte en los exámenes los gastos que se ocasionen con motivo de los mismos (alquiler del local, aparatos, fluido eléctrico, etc.) además del importe del carnet.

Los exámenes se compondrán de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, con sujeción al programa publicado en la Gaceta anteriormente citada.

Córdoba a 1 de Marzo de 1946. — El Gobernador Civil, **José Macián**.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Núm. 851

ANUNCIO

Ordenada por la Superioridad la Revisión del Catastro en los términos municipales de Montilla, Castro del Río, Almedinilla, Dos Torres, El Guijo y Pedro Abad de esta provincia, durante el año en curso de 1946, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas Periciales del Catastro y propietarios interesados a los efectos reglamentarios.

Córdoba 1.º de Marzo de 1946. — El Ingeniero Jefe Provincial, **Antonio G. Pedraza**.

Delegación Provincial de Trabajo

Núm. 852

Aclaración a la O. M. de 31 de Diciembre de 1945

Por estar en estudio la Reglamentación Nacional del Trabajo para el Ramo de agua, por la Dirección General de Trabajo se ha dispuesto, no sea de aplicación a esta rama industrial, la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 31 de Diciembre de 1945 por la que se aprueban las Normas laborales por las que se han de regir las actividades no reglamentadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Empresas y personal afectado.

Córdoba a 26 de Febrero de 1946. — El Delegado de Trabajo, **José Luis Sanjurjo**.

Jefatura Provincial de Estadística DE CORDOBA

Padrón Municipal

Circular núm. 850

Transcurridos los plazos señalados para la recogida y depuración de las cédulas de inscripción referidas al 31 de Diciembre último, se recuerda a todos los señores Alcaldes de la provincia que, según las disposiciones vigentes, debe proceder por los respectivos Ayuntamientos a la formación del Padrón municipal, el cual habrá de ser sometido a todos los trámites legales hasta su aprobación definitiva y remitido a esta Jefatura provincial dentro del plazo reglamentario para que lo apruebe si procede. Acompañarán al expresado documento el cuaderno auxiliar deducido del mismo y tres ejemplares del resumen numérico en el que figurará el total de habitantes debidamente clasificados así como la población de hecho y de derecho.

Se advierte a todos los señores Alcaldes que si en la depuración de las cédulas que realicen hasta dar el Padrón por válido resultasen adiciones, supresiones o datos complementarios, se sirvan pasar inmediatamente nota a esta Jefatura sin recelo de ninguna clase, pues en nada incurren sino en el mérito de colaborar a la perfección de la inscripción que ha de servir de base para un servicio nacional de tanta transcendencia como es el próximo Censo de referendum.

Córdoba 1.º de Marzo de 1946. — El Jefe provincial de Estadística, **Eduardo M. López de Rozas**.

Jefatura de Aguas del Guadalquivir

Núm. 848

ANUNCIO

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, correspondiente al día diez y seis de Febrero actual, inserta anuncio fijando el día dos del próximo mes de Marzo, para efectuar nuevo deslinde de la zona de dominio público de la margen derecha del río Guadalquivir, en el término municipal de Córdoba, solicitado por doña Angeles de Hoces y Losada y don José Ramón de la Lastra y de Hoces.

Por el presente se hace saber que el comienzo de las operaciones del deslinde anunciado tendrá lugar el día veinticinco del próximo mes de Marzo, en lugar de la fecha señalada en el primitivo anuncio que queda rectificado en cuanto a la fecha como queda dicho y subsistente en todo lo demás.

Sevilla veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — El Ingeniero Jefe, **Vicente Basabe**.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 824

Obra: trozo 2.º Sección 3.ª del Canal del Guadalmellato.

Termino municipal de Almodóvar del Río.

EXPROPIACIONES

En el expediente de expropiación forzosa, relativo al expresado término municipal motivado por las obras del trozo 2.º Sección 3.ª del Canal del Guadalmellato, se ha fijado la fecha del día 20 del próximo mes de Marzo y hora de las once para dar comienzo a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Almodóvar del Río con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 37 al 42 de la Ley de Expropiación Forzosa y 61 al 70 del Reglamento para su ejecución.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas incluso en el caso de que por incomparencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación que se depositará en la Caja de la Administración Económica de

la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y Reglamento citados.

Siendo necesario para poder hacer la inscripción de las fincas expropiadas a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad conocer el número y folio de su actual inscripción, deberá el propietario interesado o persona que lo represente facilitar en el momento del pago dichos datos o presentar sus títulos de propiedad y en su defecto los documentos que los sustituyan en evitación de los consiguientes perjuicios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y de aquellos a quienes afecta en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Sevilla 26 de Febrero de 1946. — El Ingeniero Director, **Pedro F. Gragera**.

RELACION DE PROPIETARIOS

Herederos de don Rafael Guerra Bejarano.

Herederos de doña Pilar Trillo Barbero Figueroa.

Don Joaquín Velasco Natera.

Don Luis Merinas Moreno.

Don Antonio de la Rosa Izquierdo

Don Francisco Rosa Pedroza.

Don Nereo Gil Risquet.

Don Rafael García Revuelto.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE CORDOBA

MES DE FEBRERO DE 1946

Número 765

RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NÚM. DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES			IMPORTE MENSUAL DE PADRONES		
		Ordinarios	Adicionales	Totales	Ordinario	Adicionales	Totales
1	Aguilar.....	1		1	105		105
2	Baena.....	5		5	630		630
3	Benaméjil.....	2		2	180		180
4	Bujalance.....	4		4	435		435
5	Cabra.....	3		3	420		420
6	Carcabuey.....	5		5	495		495
7	Carlota (La).....	1		1	90		90
8	Castro del Río.....	1		1	120		120
9	CORDOBA.....	47		47	5.685		5.685
10	Encinas Reales.....	2		2	150		150
11	Espiel.....	1		1	90		90
12	Fuente Obejuna.....	1		1	135		135
13	Fuente Tójar.....	1		1	90		90
14	Iznájar.....	3		3	315		315
15	Lucena.....	15		15	1.815		1.815
16	Luque.....	1		1	60		60
17	Montilla.....	2		2	225		225
18	Moriles (Los).....	1		1	75		75
19	Palenciana.....	1		1	90		90
20	Palma del Río.....	3		3	285		285
21	Peñarroya-Pueblonuevo..	1		1	120		120
22	Priego.....	12		12	1.440		1.440
23	Puente Genil.....	4		4	540		540
24	Villanueva de Córdoba..	3		3	420		420
25	Villaviciosa.....	1		1	90		90
26	Espiel. — Enero.....	1		1	90		90
27	Luque. — Noviembre.....	1		1	60		60
SUMAS TOTALES...		123		123	14.250		14.250

Don José M.ª Escribano Codina, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual. — El Jefe de Contabilidad, **José M.ª Escribano Codina**.

Córdoba 20 de Febrero de 1946. — El Secretario, **Melchor Osuna**. — V.º B.º: El Jefe Provincial, **Manuel Orti**.

Don Antonio Bretones Martínez.
Doña Estrella Ruiz y Ruiz.
Don Rafael García Almagro.
Don Juan García Prieto.
Don Miguel Galiot Toledano.
Sevilla 26 de Febrero de 1946. —
El Ingeniero Director, Pedro F. Gra-
gera.

Distrito Forestal de Córdoba

Circular núm. 822

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley de 20 de Febrero de 1942 para la regulación y fomento de la Pesca fluvial, así como al Reglamento para su aplicación del 6 de Abril de 1943, publicado este último en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 de Mayo del mismo año, deberá Vd., emplear cuantos medios estén a su alcance para la vigilancia en la aplicación de dichas disposiciones, utilizando incluso la Guardería rural, debiendo obligar a proveerse de la licencia correspondiente a los pescadores, e imprimir la máxima rapidez a la tramitación de denuncias que se presenten por infracción de lo ordenado en este sentido.

Caso de que la importancia del número de vecinos de esa localidad que se dediquen a esta industria lo permita, deberá Vd., tratar de que se constituya la Hermandad de Pescadores con el fin de que ellos mismos y en beneficio propio, vigilen el cumplimiento de lo dispuesto cuyo resumen se indica en las instrucciones adjuntas.

Dios guarde a Vd., muchos años.
Córdoba a 28 de Febrero 1946.
—El Gobernador Civil.

Administración de Arbitrios Municipales de Bujalance

Núm. 794

Conceptos: Alcantarillado de 1941, 1943 y 1944. — Arbitrio sobre el 10 por 100 de la Cuota al Tesoro de la Contribución Urbana, 1943 y 1944.

Notificación de Embargo y Requerimiento para personarse en el expediente, señalen domicilio o representante

Por esta Recaudación Ejecutiva, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia. — No habiendo presenciado los deudores objeto de este procedimiento, el embargo trabado por la diligencia anterior, notifíqueseles en forma reglamentaria; y resultando de ignorado paradero, así como sus herederos o causahabientes si los hubiere, requiéraseles para que en el plazo de ocho días se personen en el expediente, advirtiéndole que si dejan transcurrir este plazo después que aparezca esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se les declarará en rebeldía, prosiguiendo el procedimiento hasta su ultimación sin intentar nuevas notificaciones, advirtiéndoles que en este plazo pueden nombrar Depositarios de aquellos bienes.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 84, 151 y 154 del vigente Estatuto de Recaudación en armonía con el artículo 562 del Estatuto municipal y base 15.ª del artículo 3.º del R. D. de 2 de Marzo de 1926.

Y refiriéndose a Vds. la anterior providencia, se la notifico con los requisitos establecidos en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación antes invocado.

Bienes que son embargados

Casa marcada con el número 16 en la calle Morente de esta ciudad de Bujalance, que tiene su frente a Poniente y linda por la derecha entrando en ella con la número 14 de Juan Jiménez y compartes, por la izquierda con la número 18 de los herederos de Manuel Jurado, y por la espalda con el campo; mide una extensión superficial de 243 varas cuadradas equivalentes a 170 metros.

Bujalance 23 de Febrero de 1946. — El Agente Ejecutivo Auxiliar, Juan de Egea Martínez. — V.º B.º: El Alcalde, José Ibáñez Meliado.

Sres. don Manuel García Gálvez y doña María García Villarejo.

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 790

Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que han sido terminados los trabajos de depuración y de ordenación de las Hojas de inscripción para la formación del Padrón de habitantes, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1945; y habiéndose aprobado por esta Comisión Gestora de mi presidencia la clasificación vecinal de todos los habitantes de este término, se expone al público por término de quince días para que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Peñarroya Pueblonuevo a 21 de Febrero de 1946. — Isidro Márquez.

VALENZUELA

Núm. 791

Don Manuel Pérez Porcuna, Alcalde de Valenzuela,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal, y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal,

En Valenzuela a 20 de Febrero de 1946. — El Alcalde, Manuel Pérez.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 792

El Alcalde de Los Blazquez, hace saber:

Que en sesión ordinaria celebrada el día nueve del actual acordaron asignar como jornal medio de un bracero en esta localidad para los efectos de quintas en cinco pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Los Blazquez a 21 de Febrero de 1946. — El Alcalde, Adriano Avila.

BELALCAZAR

Núm. 793

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que formuladas y rendidas las cuentas anuales de Ordenación, Depositaria y Administración del Patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1945, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles y ocho más para que a tenor del artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal puedan ser examinadas por los habitantes del término y formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Belalcázar 23 de Febrero de 1946. — El Alcalde, A. Trucios.

JUZGADOS

ALMAGRO

Núm. 691

Antonio Alvarez Pérez, de 67 años viudo, tratante, natural de Trujillo (Cáceres) hijo de Manuel y Juana, de estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz recta, moreno, que vestía pantalón de pana y blusa negra y alpargatas; y

Manuel Alvarez Suárez, de 17 años, soltero, tratante, natural de Pozoblanco (Córdoba), hijo de Antonio e Isabel, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz recta, moreno que vestía traje negro, pelliza café y botas, que dieron como sus domicilios en Pozoblanco calle de San Bartolomé número 13, en el que no son conocidos y se desconocen sus paraderos, comparecerán en este Juzgado de Instrucción de Almagro en término de diez días contados desde el siguiente a la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser reducidos a prisión acordada en el sumario que se les instruye con el número 88 de los de 1944 por Falsificación y hurto, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar declarándoles rebeldes.

Al propio tiempo se encomienda a las autoridades y sus agentes y Policía judicial, la busca de aquellos y su ingreso en prisión a disposición de este Juzgado y resultados de expresado sumario.

Dado en Almagro a 15 de Febrero

de 1946. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible. — El Secretario, Luis L. Pascual Gadea.

LUCENA

Núm. 695

Don José Ramón Ortega Gutiérrez, Juez de Instrucción de este partido. Por el presente en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.) requiero a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de la Policía judicial, a fin de que se proceda a la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con sus poseedores del hecho, de la caballería que al final se reseñará, hurtada al vecino de esta, Francisco Sánchez Valverde, el día 13 del actual mes de la finca conocida por «La Plata» de este término pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 23 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 15 de Febrero de 1946. — José R. Ortega. — El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña del semoviente

Yegua, de 18 años de edad, con 1'48 de alzada, castaña encendida; lucera; arniñada de los pies.

Núm. 699

Don Angel Cañibano Mazo, Juez Comarcal en funciones de Instrucción por estar en uso de licencia el señor Juez propietario.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades, procedan a la busca y rescate de 405 pesetas sustraídas al vecino de Pueblonuevo, Eufemio Mosqueda Fernández, de su domicilio en la noche del 9 al 10 del actual, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 47 de este año.

Dado en Fuente Obejuna a 15 de Febrero de 1946. — Angel Cañibano. — El Secretario, José Sánchez.

SANTAELLA

Cédula de citación

Núm. 713

Por el señor Juez Comarcal sustituto de esta villa en funciones en preveído de esta fecha dictado en juicio de faltas que se sigue sobre hurto de tres molmenas con sus enjambres de la finca llamada Casilla de Torreblanca, de este término propias de Juan Estrada Jiménez contra otros y Antonio García Carrillo, conocido por Gaona o Chaquetilla y otro más cuyo nombre se desconoce, se ha mandado citar a los referidos Antonio García Carrillo y otro vecinos de Fernán-Núñez, cuyos paraderos se desconocen para que el día 20 de Marzo próximo venidero a las once y treinta de la mañana comparezcan ante este Juzgado para que como inculcados asistan al expresado juicio de faltas.

Y para que sirva de citación en forma a los referidos inculcados ponga la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y firmo en Santaella a 15 de Febrero de 1946. — El Secretario, E. Maestre.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA